



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Martín Alonso Hernández Larrea
Demandado	Esdras de Jesús Castro Pineda
Radicado	05001-40-03-013-2020-00007-00
Auto	Interlocutorio Nro. 995
Asunto	Decreta medida cautelar

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y de conformidad con el art. 593 y 599 del C.G.P, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que devenga el demandado **Esdras de Jesús Castro Pineda**, como empleado al servicio de **Grupo CBC S.A.S.**

Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta N° **050012041013**, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

Líbrese por la secretaría del despacho el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 073 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 4 DE MAYO DE 2021 a
las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c3b281c2c0d62053385259e0a1812d2ec214684de06e49e0431704264c96555

Documento generado en 03/05/2021 10:56:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**